

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0258/2023/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro. 28 (veintiocho) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés). -----

1

Por recibido el día 06 (seis) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), el registro del recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

S

Por lo que se tiene a la persona recurrente promoviendo recurso de revisión en contra de la respuesta a su solicitud de información presentada con fecha oficial de recepción el día 23 (veintitrés) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), siendo recurrido el sujeto obligado "MUNICIPIO DE QUERÉTARO". -----

U

Z **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 142, 143 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 140, 141, 142 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y toda vez que de conformidad con el artículo 148, fracción I de la Ley en cita, en armonía con las fracciones IV, VI y XIV del artículo 19, fracción I del artículo 21; asimismo, el segundo párrafo del artículo 20 del Reglamento Interior de esta Comisión, que faculta a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, para turnar a la **Comisionada Alejandra Vargas Vázquez**, quien fungirá como **Ponente**; procediendo a **analizar el recurso de revisión presentado por la persona recurrente**. -----

O

C De conformidad con los artículos 130 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que establece lo siguiente: -----

A

T *... "Artículo 130. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla..."*

U

A *"Artículo 140. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante la Comisión o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del*



vencimiento del plazo para su notificación.”¹

Con base en lo anterior, se realiza la contabilización de los plazos legales para la interposición del recurso de revisión en los términos previstos en los artículos anteriormente citados, de acuerdo a la siguiente tabla:

Solicitud de información:	23 (veintitrés) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)
Fecha oficial de recepción:	23 (veintitrés) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)
Se vencía plazo del sujeto obligado:	28 (veintiocho) de julio de 2023 (dos mil veintitrés)
Período vacacional del sujeto obligado:	17 (diecisiete) al 21 (veintiuno) de julio de 2023 (dos mil veintitrés)
Notificó respuesta el sujeto obligado:	28 (veintiocho) de julio de 2023 (dos mil veintitrés)
Plazo máximo para el Promovente:	18 (dieciocho) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés)
Presentó recurso revisión:	06 (seis) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)

Realizando un análisis, tenemos que la persona recurrente presentó su solicitud de información al sujeto obligado: “**MUNICIPIO DE QUERÉTARO**”, en fecha 23 (veintitrés) de junio del 2023 (dos mil veintitrés) en la Plataforma Nacional de Transparencia; al contabilizar los 20 (veinte) días hábiles con que contaba el sujeto obligado para entregar la respuesta a la solicitud de información finalizó el día 21 (veintiuno) de julio de 2023 (dos mil veintitrés); no obstante, de acuerdo al calendario oficial de actividades del Municipio de Querétaro, los días 17 (diecisiete) al 21 (veintiuno) de julio del presente año fueron días inhábiles, motivo por lo cual se suspendieron plazos, reanudándose en fecha 24 (veinticuatro) de julio, por tanto el plazo para entrega de la respuesta concluyó en fecha 28 (veintiocho) del mismo mes y año.

Considerando que la persona recurrente contaba con 15 (quince) días hábiles para interponer su recurso de revisión a partir de la fecha en que el sujeto obligado realizó su respuesta a la solicitud, es decir, al día 18 (dieciocho) de agosto del año en curso, no obstante, lo presentó hasta el día 06 (seis) de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

Por lo anterior y conformidad con el artículo 153, fracción I de la Ley antes citada, **se desecha** el presente recurso de revisión, al haber sido presentado de forma extemporánea de conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Querétaro. --

Por último, es necesario informar a la persona recurrente que la información solicitada se encuentra

¹ El énfasis es nuestro



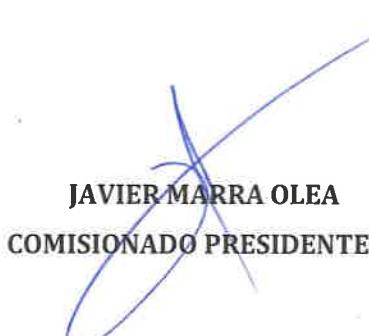
tramitada en la vía incorrecta, motivo por lo cual esta Comisión le refiere que la vía correcta es de **acceso a datos personales ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado**, en donde deberá acreditar en todo momento su personalidad, esto realizándose de conformidad con los artículos 37, 38, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro. -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL MEDIO ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. ASIMISMO, PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Décima Octava Sesión Ordinaria de Pleno** de fecha 28 (veintiocho) de **septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)** y se firma el día de su fecha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.-
DOY FE.-----

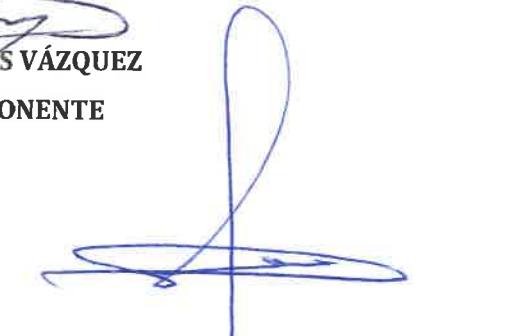
S
U
N
Z
O
I
O
N
U
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

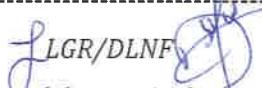


OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE SEPTIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). CONSTE. -----



LGR/DLNF

La presente foja corresponde a la última del acuerdo de cumplimiento dictado en el expediente
RDAA/0258/2023/AVV.



